DICTAMEN CEO MAG Nº 58 /2018

CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 42/2018
"ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO PARA EL VMG"
ID Nº 353.993

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación conformado según lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 62 de fecha 19 de enero de 2015 y modificado parcialmente por la Resolución Ministerial Nº 716 de fecha 22 de abril de 2015, integrado por las siguientes personas: **Abog. GLADYS ESCOBAR, Lic. LOURDES CASTILLO, Lic. EDGAR ALBARIÑO; C.P.N. SANDRA ROSALIA SEGOVIA y Lic. GLORIA RIQUELME,** para iniciar la Evaluación y Comparación de las Ofertas presentadas en el llamado **"ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO PARA EL VMG"**, iniciado bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 42/2018,** del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Los integrantes del Comité se comprometen a la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que haya sido dictado el acto administrativo de adjudicación.

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se procede a una reseña de lo acontecido con anterioridad a este acto como ser:

ANTECEDENTES:

Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el Nº 353.993, y que la Carta de Invitación fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas y cursadas las invitaciones respectivas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: Es por el **TOTAL.**

CONTRATO ABIERTO: No.

PLURIANUAL: No.

APERTURA DE SOBRES:

En fecha 28 de noviembre del año en curso, se labró Acta de Apertura de Ofertas MAG Nº 45/2018, que forma parte del presente dictamen, en la que se hizo constar entre otros, las firmas que han presentado oferta en la fecha y hora señaladas en el PBC conforme al siguiente resumen:

Nº	OFERENTES:
1	PERFECTO INFORMATICA
2	JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A.
3	RDM INGENIERIA

Respecto a las observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a la lectura de las objeciones formuladas por los participantes, las cuales serán analizadas en su oportunidad, de corresponder.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA OFERTA:

El Comité procede al estudio y análisis de la oferta presentada, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27, 28 y 34 de la Ley 2051/03, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Carta de Invitación.

Conforme a la Carta de Invitación, en concordancia a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario

Nº 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales del oferente, en base a los cuales se hace constar lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS	PERFECTO INFORMATICA de DEBORA IRMIÑA GONZALEZ VILLAR	JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A.	RDM INGENIERIA de DIEGO RODRIGO DIAZ MALLORQUIN
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.	Cumple	***No Cumple**	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	***No Cumple**	Cumple
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del Firmante de la Oferta (Pers. Física)	Cumple	N/A	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Pers. Juridica)	N/A	Cumple	N/A
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (Pers. Jurídica)	N/A	Cumple	N/A
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple

Se realizó la verificación en el SIPE de los documentos de las firmas, que han invocado en su oferta por medio de la Constancia como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en las Constancias respectivas.

En consecuencia las ofertas de las empresas **PERFECTO INFORMATICA de DEBORA IRMIÑA GONZALEZ VILLAR y RDM INGENIERIA de DIEGO RODRIGO DIAZ MALLORQUIN**, han dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que las mismas son consideradas oferta **EVALUABLES.**

Respecto a la oferta de la firma **JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A.**, durante la verificación del Formulario Nº 3 "De Oferta", se constata que el mismo si bien se halla firmado, no se encuentra debidamente completado en lo que respecta al Formulario de Lista de Precios, ya que solamente ha cotizado y llenado todos los campos del Ítem 1, dejando de cotizar el precio y sin completar todos los demás campos de los Sub Ítem 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, respectivamente, motivo por el cual su oferta se halla incompleta considerando que el Sistema de Adjudicación en por el Total y por lo tanto se requiere la cotización de la totalidad de los Sub Ítems requeridos, con indicación del precio, marca y procedencia de cada uno de los bienes indicados en la Carta de Invitación, además de no consignar la fecha como lo requiere el Formulario en el encabezado.

Que así mismo en las IAO se establece claramente lo siguiente: "*12.1 El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado... junto con el anexo Lista de Precios, que debe ser descargado del SICP, formando ambos un solo documento. Este formulario, deberá ser completado con la información solicitada en todos los espacios en blanco sin alterar su contenido.*"

Además durante la verificación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada a través de la Declaración Jurada, se constata que la misma no se halla debidamente extendida, ya que no ha establecido una fecha cierta en el encabezado como lo requiere el Formulario y en el primer párrafo ha consignado lo siguiente: "*he presentado oferta ... en fecha 27 de noviembre del 2018...*", siendo que la oferta fue presentada el día 28 de noviembre del 2018, conforme al acuse respectivo, siendo esta ultima la fecha establecida para la apertura en el SICP, por lo que la Declaración Jurada no se halla debidamente completada ni con los datos ciertos, siendo la consignación de la fecha en este documento de vital importancia para establecer con claridad la vigencia de la garantía.

Como consecuencia, NO se ajusta sustancialmente a las Bases y Condiciones, y considerando que lo manifestado precedentemente constituyen una omisión y desviación significativas, pues no puede ser subsanado conforme al Art. 59 del Decreto Reglamentario 21909/03, ya que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas si se han llenado de manera correcta y se ajustan sustancialmente a la Carta de Invitación; por lo que a criterio de este Comité, al

resultar su formulario de ofertas incompleto e insatisfactorio, se procede en esta etapa a **DESCALIFICAR** la oferta de la firma **JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A.**

Se trae al respecto, a colación lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Reglamentario, que dice: "*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria*".

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2 del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas **PERFECTO INFORMATICA de DEBORA IRMIÑA GONZALEZ VILLAR y RDM INGENIERIA de DIEGO RODRIGO DIAZ MALLORQUIN**, resultando que no presentan errores aritméticos.

Respecto al beneficio del margen de preferencia nacional, en la comparación de precios, conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones, se deja constancia que el mismo no corresponde aplicar, debido a que NO se han ofertado bienes de producción nacional, sino todos de origen extranjero.

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del **"ANEXO I – PLANILLA DE COMPARACION DE OFERTAS"**, el cual forma parte integrante del presente informe.

Siguiendo con la evaluación, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a verificar las ofertas en el orden citado a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria referentes a: Capacidad Legal, Capacidad Financiera y Experiencia, así como el análisis de precios.

Por lo que luego de la verificación realizada se decide solicitar la presentación de documentación formal y no sustancial por parte de las citadas firmas, a fin de contar con toda la información para proseguir con la evaluación.

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21909/03, se procedió a la elaboración y remisión de la Nota respectiva, a fin de solicitar la presentación de los documentos de carácter formal, cuya presentación han sido omitidos:

a) **Nota** de fecha 28/11/2018, remitida a la firma **RDM INGENIERIA de DIEGO RODRIGO DIAZ MALLORQUIN** y recepcionada vía correo electrónico, conforme al reporte de transmisión respectivo.
b) **Nota** de fecha 28/11/2018, remitida a la firma **PERFECTO INFORMATICA de DEBORA IRMIÑA GONZALEZ VILLAR**, y recepcionada personalmente, conforme al acuse de recibo estampado en el documento.

Como consecuencia de la solicitud realizada, las firmas citadas han presentado documentos dentro del plazo otorgado, ante la Mesa de Entrada de la Dirección de Contrataciones.

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forman parte de la presente.

Posteriormente, se prosigue con la evaluación y luego del examen realizado a la oferta y a la documentación formal presentada posteriormente por la firma quien fuera seleccionada provisoriamente como la más baja, siendo **RDM INGENIERIA de DIEGO RODRIGO DIAZ MALLORQUIN,** y conforme al detalle del **"CUADRO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA",** seguidamente se realiza la explicación de los incumplimientos detectados.

Documentos Legales	**RDM INGENIERIA de DIEGO RODRIGO DIAZ MALLORQUIN**	
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Presenta	Cumple
PERSONAS FISICAS		
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Presenta	Cumple
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Presenta	**No Cumple**
Patente Comercial autenticado.	Presenta	**No Cumple**
PERSONAS JURIDICAS		

Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	No Aplica	No Aplica
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	No Aplica	No Aplica
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	No Aplica	No Aplica
Fotocopia autenticado de la Patente Municipal del Oferente.	No Aplica	No Aplica
OTROS DOCUMENTOS DE LA CARTA DE INVITACIÓN		
Copias de los contratos y/o facturas de venta, por prestación del servicio solicitado, por un monto igual o superior al 50% del total de la oferta, durante los últimos dos ejercicios fiscales cerrados (2016-2017). La misma deberá ser comprobada a través de copias autenticadas de contratos y/o facturas de ventas con empresas públicas y/o privadas.	Presenta	**No Cumple**
Balance General de los últimos dos años 2016 -2017	No Presenta	**No Cumple**
Ratios Financieros de los años 2016-2017.	Presenta	**No Cumple**
Carta de autorización del Fabricante, Representante, Distribuidor o Sub-distribuidor	Presenta	Cumple
Visita Técnica: Constancia o Declaración Jurada	Presenta	Cumple
Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC)	No Aplica	No Aplica

El oferente no ha presentado la copia del certificado de cumplimiento tributario vigente, motivo por el cual le fue solicitado nota mediante, el documento formal, habiendo presentado un Certificado cuya fecha de vencimiento fue el 08/08/2018.

Tampoco ha presentado la copia autenticada de la Patente Municipal, motivo por el cual le fue solicitado nota mediante, el documento formal, habiendo presentado copia simple de la misma.
Además NO ha acreditado el volumen de venta, como lo requiere la Carta de Invitación, específicamente en el Punto 18 del Anexo B, inc. e), que expresamente dice: "*Experiencia:... Copias de los contratos y/o facturas de venta, por prestación del servicio solicitado, por un monto igual o superior al 50% del total de la oferta, durante los últimos dos ejercicios fiscales cerrados (2016-2017)*"; debido a que en su oferta no ha presentado documentos (contratos y/o facturas) que avalen la experiencia y los únicos dos (2) Contratos presentados, luego de la solicitud realizada por el Comité, corresponden a los años 2016 y 2018 respectivamente, motivo por el cual no cumple con el requisito del PBC que solicita que sea 2016-2017.

Respecto a los Balances Generales, los mismos no fueron presentados dentro de la oferta y luego de la solicitud del Comité, como documentación formal, tampoco, adjuntándose únicamente copias de los Formularios 101 del Impuesto a la Renta correspondiente a los Ejercicios 2016 y 2017.

En cuanto a los Ratios Financieros no presenta conforme a la información y datos requeridos en la Carta de Invitación y el documento presentado hace referencia a los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, no así al 2017 como lo solicita el PBC.
Además se hace constar que al oferente le fuera solicitado la explicación detallada de la composición del precio de los ítems en que hay diferencia entre el precio ofertado y el referencial, fuera de los rangos aceptables, no habiendo adjuntado justificación ni desglose alguno.

Cabe señalar, que el oferente al presentar y suscribir el Formulario Nº 3 "De Oferta", declara bajo fe de juramento lo siguiente: "*a)* ***Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a las condiciones de este procedimiento de contratación directa,*** *incluyendo las adendas publicadas..."* y e) "***Hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos,*** *incluso aquellos gestionados por terceros para nosotros...".*

Este Comité, observa que ya no procedió al análisis pormenorizado de las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes ofertados por la firma **RDM INGENIERIA de DIEGO RODRIGO DIAZ MALLORQUIN**, ya que luego del análisis de las documentaciones mencionadas párrafos arriba la misma ya NO CUMPLIÓ con los requisitos del PBC. De esta manera la firma **RDM INGENIERIA de DIEGO RODRIGO DIAZ MALLORQUIN,** al no dar cumplimiento con todos los requisitos de las bases y condiciones del llamado, resulta **DESCALIFICADA**, y en consecuencia, se continúa con la evaluación de la segunda oferta más baja, recayendo en la firma **PERFECTO INFORMATICA de DEBORA IRMIÑA GONZALEZ VILLAR.**

Es así, que luego de las verificaciones realizadas a la oferta de la firma **PERFECTO INFORMATICA de DEBORA IRMIÑA GONZALEZ VILLAR**, se observa que la misma ha dado cumplimiento respecto a los

demás documentos solicitados en las bases de la contratación, conforme consta en el "**CUADRO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA".**

Documentos Legales	PERFECTO INFORMATICA de DEBORA IRMIÑA GONZALEZ VILLAR	
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Presenta	Cumple
PERSONAS FISICAS		
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Presenta	Cumple
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Presenta	Cumple
Patente Comercial autenticado.	Presenta	Cumple
PERSONAS JURIDICAS		
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	No Aplica	No Aplica
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	No Aplica	No Aplica
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	No Aplica	No Aplica
Fotocopia autenticado de la Patente Municipal del Oferente.	No Aplica	No Aplica
OTROS DOCUMENTOS DE LA CARTA DE INVITACIÓN		
Copias de los contratos y/o facturas de venta, por prestación del servicio solicitado, por un monto igual o superior al 50% del total de la oferta, durante los últimos dos ejercicios fiscales cerrados (2016-2017). La misma deberá ser comprobada a través de copias autenticadas de contratos y/o facturas de ventas con empresas públicas y/o privadas.	Presenta	Cumple
Balance General de los últimos dos años 2016 -2017	Presenta	Cumple
Ratios Financieros de los años 2016-2017.	Presenta	Cumple
Carta de autorización del Fabricante, Representante, Distribuidor o Sub-distribuidor	Presenta	Cumple
Visita Técnica: Constancia o Declaración Jurada	Presenta	Cumple
Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC)	No Aplica	No Aplica

Continuando con la evaluación se ha consultado en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), a fin de verificar si el oferente y firmante de la oferta, figura o no en la base de datos. Al respecto, se adjunta el Reporte emitido por el Sistema – Modulo Legajos del Ministerio de Hacienda, cuyo detalle forma parte del legajo del llamado.

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a realizar el siguiente análisis:

CRITERIOS	PERFECTO INFORMATICA de DEBORA IRMIÑA GONZALEZ VILLAR con C.I. Nº 4455251
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03.	Cumple
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	No se observan registros
Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Consultado en el SINARH	No se observan datos

Conforme al análisis realizado precedentemente, se acredita que el **PERFECTO INFORMATICA de DEBORA IRMIÑA GONZALEZ VILLAR**, NO se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03. El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forma parte de la presente.

Respecto, al **Análisis de los Precios Ofertados**, conforme se acredita en el **ANEXO I**, del presente informe no fue necesario solicitar al oferente la explicación detallada de la composición del precio ofertado,

considerando que el precio ofertado no se halla situado por debajo del treinta por ciento (30%) ni por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por esta Convocante.

Con relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas, y luego del examen realizado, la oferta CUMPLE con las indicadas en la Carta de Invitación.

En cuanto a la capacidad financiera de la firma **PERFECTO INFORMATICA de DEBORA IRMIÑA GONZALEZ VILLAR**, se ha analizado lo indicado en el **"ANEXO III – PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICO"**, en el cual constan los índices cumplidos y que a criterio de este Comité, esos indicadores son razonables y avalan a la misma, para cumplir con las obligaciones requeridas en la Carta de Invitación.

Respecto a las observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de la objeción formulada por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

Observaciones: "*la empresa JET TRADE ELECTRODOMESTICOS, el formulario de oferta no tiene fecha... la Declaración Jurada tampoco...*".

Con relación a la observación, el Comité ha realizado el análisis respectivo, en el presente informe, resultado la firma descalificada durante la evaluación de los documentos sustanciales.

Otra observación a la firma *JET TRADE ELECTRODOMESTICOS "la Declaración Jurada de Inhabilidad de Contratación tiene fecha 27/11/2018, la apertura es el 28/11/2018...".*

En cuanto al Formulario N° 6 "DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 40 Y DE INTEGRIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 20, INCISO "W", AMBOS DE LA LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS", si bien el oferente ha consignado fecha de un día anterior a la fecha de apertura de sobres, para el presente documento esa desviación no es considerada por este Comité como una desviación significativa, lo que si sería el hecho de establecer una fecha posterior a la apertura, considerando que la Declaración Jurada es presentada dentro de la oferta y al momento de la apertura de sobres se halla incluida, llenada en todos los campos requeridos y debidamente firmada, resultando eso suficiente para su validez en el proceso.

De esta manera, analizada la integridad de las documentaciones presentadas por la firma **PERFECTO INFORMATICA de DEBORA IRMIÑA GONZALEZ VILLAR,** resulta que la misma cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y por ende es "**OFERTA CALIFICADA**".

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Conforme se observa en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 351/2018, correspondiente al presente llamado, se dispone del total del crédito presupuestario, para la adquisición deseada.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

El Comité de Evaluación ha obrado teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que dice: "*la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo*".

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, la Carta de Invitación y la oferta analizada en párrafos anteriores, se recomienda **ADJUDICAR**, conforme al detalle del **"ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN",** a la firma **PERFECTO INFORMATICA de DEBORA IRMIÑA GONZALEZ VILLAR,** por un monto de **Gs. 58.031.000 (GUARANIES CINCUENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL) IVA incluido.**

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N°

2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Se anexan: Acta de Apertura, Planilla de Comparación de Ofertas, Planilla de Precios Adjudicados, Planilla de Análisis Financiero y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 08:00 horas del día 05 de diciembre del 2018, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. GLADYS ESCOBAR
Miembro CEO-MAG

C.P.N. SANDRA ROSALIA SEGOVIA
Miembro CEO-MAG

Lic. LOURDES CASTILLO
Miembro CEO-MAG

Lic. EDGAR ALBARIÑO
Miembro CEO-MAG

Lic. GLORIA RIQUELME
Miembro CEO-MAG

OFERENTE	RATIO DE LIQUIDEZ (Igual o mayor 1)						TOTAL		
	2016			2017			Ratio 2016	Ratio 2017	Promedio
	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Ratio	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Ratio			
PERFECTO INFORMÁTICA	36.157.425	10.683.325	***3,38***	39.058.000	3.908.408	***9,99***	***3,38***	***9,99***	***6,69***

OFERENTE	ENDEUDAMIENTO (no debera ser mayor a 0,8)						TOTAL		
	2016			2017			Ratio 2016	Ratio 2017	Promedio
	Pasivo Total	Activo Total	Ratio	Pasivo Total	Activo Total	Ratio			
PERFECTO INFORMÁTICA	35.135.325	39.157.425	***0,90***	3.908.408	72.058.000	***0,05***	***0,90***	***0,05***	***0,48***

OFERENTE	RENTABILIDAD (no debera ser Negativo)						TOTAL		
	2016			2017			Ratio 2016	Ratio 2017	Promedio
	Utilidad Neta	Capital	Ratio	Utilidad Neta	Capital	Ratio			
PERFECTO INFORMÁTICA	4.022.100	30.000.000	***0,13***	35.139.672	30.000.000	***1,17***	***0,13***	***1,17***	***0,65***

Abg. Gladys Escobar

Lic. Lourdes Castillo

CPN. Sandra Rosalía Segovia

Lic. Gloria Riquelme

Lic. Edgar Albariño